

7.388

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.326, el quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva el Programa de Asistencia de Niños y Jóvenes en Conflictos con la Ley, cuya dirección y coordinación estará a cargo de la Unidad de la Familia y Políticas Comunitarias”.-

ARTICULO 2°.- Derógase el Artículo 5° de la Ley N° 7.326.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ley N° 7.326, el quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 9°.-** La Unidad de la Familia y Políticas Comunitarias, en los casos que sea necesario, podrá requerir el auxilio de personal de seguridad para el lugar en el que se localicen las instituciones, no pudiendo dicho personal en ningún caso participar de los tratamientos terapéuticos o educativos que se desarrollen en el marco del Programa. Este personal deberá ser capacitado especialmente y actuará según los fines y modalidades que determine la autoridad de Control”.-

ARTICULO 4°.- Encuádrase a la presente Ley y a la Ley N° 7.326, en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 26° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-**

L E Y N° 7.388.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO